



FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. **Nº 0685**

123 JUL 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS" - INVEMAR"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (E), COMO ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 1272 del 2025, otorgados al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD.

Que así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1.997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

Que El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD –, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Que bajo este marco institucional, queda establecido que el futuro negocio jurídico se celebrará entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), el cual es administrado y representado legalmente por FIDUPREVISORA S.A., actuando por cuenta, instrucción y orden de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en su calidad de ordenadora del gasto y la entidad ejecutora.

Que por su parte mediante el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

Que El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS" - INVEMAR"

naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Que por su parte, la Ley 46 de 1988, modificada por la Ley 1523 del 2012 creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres -SNPAD, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros. Por su parte, el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andréis" - INVEMAR es una Corporación civil sin ánimo de lucro, de carácter público, sometida a las normas del derecho privado, reorganizada según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 99 de 1993 y los artículos 2.2.8.7.6.1 al 2.2.8.7.6.22 del Decreto Único Reglamentario N°1076 de 2015, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería Jurídica y patrimonio propio, ubicada dentro de la estructura del Estado como una entidad descentralizada en los términos de Literal e. Art. 38 la Ley 489 de 1998 artículo 68 parágrafo tercero, la cual tiene como objeto:

"(...)

- a. *Dar apoyo científico y técnico al Ministerio del Medio Ambiente, para el cumplimiento de sus funciones.*
- b. *Realizar la investigación básica y aplicada de los recursos naturales renovables, el medio ambiente y los ecosistemas costeros y oceánicos, con énfasis en la investigación en aquellos sistemas con mayor diversidad y productividad como lagunas costeras, manglares, praderas de fanerógamas, arrecifes rocosos y coralinos, zonas de surgencia y fondos sedimentarios.*
- c. *Emitir conceptos técnicos sobre la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos.*
- d. *Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, de acuerdo con sus pautas y directrices, en la promoción, creación y coordinación de una red de centros de investigación marina, en la que participen las entidades que desarrollen actividades de investigación en los litorales y los mares colombianos, propendiendo por el aprovechamiento racional de la capacidad científica de que dispone el país en ese campo.*
- e. *Cumplir con los objetivos que se establezcan para el Sistema de Investigación Ambiental en el área de su competencia.*
- f. *Los demás que le otorgue la ley y le fije el Ministerio del Medio Ambiente. (Decreto 1076 2015 artículo 2.2.8.7.6.2.) (...)" Dicha entidad es competente para realizar la investigación básica y aplicada de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en los litorales y ecosistemas marinos y oceánicos; además de adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas en estos ambientes con interés nacional.*

Que el artículo 2.2.8.7.6.10 del Decreto 1076 de 2015 establece la articulación con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. El Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andréis" - INVEMAR participará en el Sistema Nacional de Gestión del

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS" - INVEMAR"

Riesgo de Desastres creado por la Ley 1523 de 2012 y en el ámbito de su competencia asumirá las funciones y tareas de carácter científico, técnico y de seguimiento que venían desempeñando las entidades que desaparecen o se transforman con la Ley 99 de 1993.

Que, en virtud de las funciones misionales y la estructura científica especializada previamente descrita, la Subdirección para el Conocimiento del Riesgo de la UNGRD verificó la idoneidad, experiencia y capacidad técnica instalada del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés" -INVEMAR, concluyendo que es la entidad estatal idónea y con competencia legal exclusiva para ejecutar los estudios oceanográficos, geológicos y de modelación numérica objeto de este proceso.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que en tal sentido, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos"*.

Que conforme a lo determinado en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 *"las entidades podrán celebrar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*, premisa que se encuentra desarrollada el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que la modalidad de selección de contratación directa procederá en el caso de convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que se hace necesario fortalecer los procesos de conocimiento y reducción del riesgo, manejo de desastres, gobernanza, educación y comunicación social en la gestión del riesgo con enfoque diferencial, de género y diversidad cultural, entre otros, lo cual requiere la articulación entre las entidades del SNGRD, para complementar y hacer concurrentes las acciones que estas adelantan en pro de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos contribuyendo al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de la nación.

Que aproximadamente el 40% de la población mundial habita en zonas costeras a menos de 100 km del litoral, y esta tendencia va en aumento, lo que convierte a estos territorios en espacios altamente estratégicos, pero también particularmente vulnerables frente a amenazas como la erosión costera y los tsunamis (Cosby et al., 2024). A nivel mundial, los desastres por fenómenos de origen natural han matado a más de 1,5 millones de personas en las últimas dos décadas y afectan en promedio a 255 millones anualmente; además, millones de personas son desplazadas cada año (Ritchie et al., 2022). Estos desastres han generado pérdidas económicas cercanas a 2,97 billones de USD a nivel global (Kharb et al., 2022).

Que en Colombia, esta problemática adquiere una dimensión particular debido a la extensión y configuración de sus litorales Caribe y Pacífico, donde se concentran centros urbanos, infraestructura estratégica y comunidades dependientes de los recursos costeros. En especial, el litoral Pacífico se caracteriza por una elevada exposición a amenazas principalmente de origen tectónico, por su ubicación sobre una zona de subducción entre placas tectónicas, así como por una dinámica morfosedimentaria activa, lo que incrementa la susceptibilidad a procesos de

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉS" - INVEMAR"

erosión costera y de eventos extremos como los tsunamis. Esta condición, sumada a factores de vulnerabilidad social y limitaciones en la planificación territorial, configura escenarios de riesgo para las comunidades y ecosistemas costeros del país.

Que la peligrosidad de los tsunamis radica en que pueden propagarse a gran velocidad en aguas profundas y, al acercarse a la costa, aumentar su altura, velocidad y capacidad de inundación, dejando márgenes de reacción muy reducidos, especialmente en tsunamis de campo cercano. Por ello, la investigación reciente enfatiza que la gestión del riesgo por tsunami debe integrar observaciones, modelación numérica, comunicación de incertidumbre, sistemas de alerta, planificación costera y preparación comunitaria.

Que la región de Sanquianga, ubicada en el litoral Pacífico del departamento de Nariño, constituye uno de los territorios costeros con mayor complejidad geodinámica y socioambiental de Colombia, debido a la convergencia de amenazas asociadas a tsunamis de origen tectónico y procesos persistentes de erosión costera. Su localización frente al margen de subducción Colombo-Ecuatoriano, donde interactúan las placas de Nazca y Suramérica, la expone a la ocurrencia de sismos tsunamigénicos de gran magnitud, similares a los eventos históricos de 1906 y 1979, considerados referentes para la evaluación de la amenaza en el Pacífico oriental tropical. La erosión costera, por su parte, corresponde al retroceso, desgaste o pérdida progresiva de materiales en la línea de costa debido a la acción combinada del oleaje, las mareas, las corrientes, los eventos extremos, los cambios en el suministro de sedimentos y el aumento del nivel del mar. No se trata solamente de "pérdida de playa": implica también la degradación de márgenes estuarinas, barras, islas barreras, planicies intermareales y ecosistemas como manglares y humedales, que funcionan como defensas naturales del territorio. La evidencia técnica muestra que tormentas más intensas, niveles del mar más altos, oleaje y vientos pueden incrementar la erosión, exponer infraestructura y reducir la capacidad natural de protección de los sistemas costeros.

Que en el litoral Pacífico colombiano, la amenaza por tsunami está directamente relacionada con la zona de subducción entre las placas de Nazca y Sudamérica, una región de alta actividad sísmica que ha generado eventos tsunamigénicos históricos. Estudios desarrollados para el Pacífico colombiano han documentado los eventos de 1906 y 1979 como referentes críticos para comprender la amenaza en el sur del país. Asimismo, evaluaciones recientes han aplicado enfoques determinísticos, modelos numéricos como TUNAMI N2 y dominios construidos con información batimétrica y altimétrica de alta resolución para estimar tiempos de llegada, alturas de ola e inundación máxima en poblaciones costeras del Pacífico colombiano.

Que la subregión de Sanquianga, en el departamento de Nariño, reúne condiciones que justifican una evaluación integral del riesgo. Su localización frente al margen de subducción colombo ecuatoriano, la presencia de planicies costeras bajas, caños, esteros, bocanas, manglares y asentamientos humanos próximos a cuerpos de agua configuran un territorio sensible tanto a la inundación por tsunami como a la erosión costera. Además, la dinámica mareal del Pacífico puede modificar de manera significativa la profundidad y extensión de la inundación, por lo que la condición de marea debe considerarse como un factor crítico en la modelación y zonificación de amenaza.

Que la importancia de estudiar estas amenazas en Sanquianga radica en que el riesgo no depende únicamente de la ocurrencia de un evento natural, sino de la relación entre la amenaza, la exposición y la vulnerabilidad del territorio. Una comunidad asentada en una zona baja, con limitada conectividad, baja capacidad de evacuación, dependencia de medios de vida costeros y ecosistemas degradados puede experimentar impactos mucho mayores que otra con mejores condiciones de preparación y protección natural. Por esta razón, los estudios de amenaza

Nº 0685

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉS" - INVEMAR"

costera deben traducirse en mapas, escenarios, criterios de priorización y alternativas de mitigación comprensibles y útiles para autoridades, comunidades e instituciones.

Que adicionalmente, la identificación de evidencias de paleotsunamis mediante estudios estratigráficos, sedimentológicos y cronológicos representa una oportunidad científica de alto valor para ampliar el conocimiento sobre la recurrencia de eventos extremos en el Pacífico colombiano. El análisis de depósitos antiguos, apoyado en técnicas de datación y enfoques multiproxy, permite reconstruir eventos ocurridos antes del período instrumental y fortalecer la estimación de escenarios de amenaza extrema, reduciendo la incertidumbre asociada a la evaluación del riesgo.

Que es por esta razón que el convenio interadministrativo que se pretende celebrar se caracteriza principalmente por ser de colaboración, en cuanto a que los compromisos que se generan del mismo no son opuestos, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las entidades estatales, constituyendo actividades atribuidas en las disposiciones vigentes que establecen los objetivos tanto del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés" - INVEMAR como del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A.

Que en ese contexto, el plan de actividades a desarrollar en la región de Sanquianga, que comprende los municipios de Santa Bárbara de Iscuandé, El Charco, La Tola, Olaya Herrera y Mosquera del departamento de Nariño, así como su franja costera, sistemas estuarinos, planicies mareales, caños, bocanas, zonas intermareales y el mar adyacente, se orienta a la generación de un diagnóstico integral y la caracterización física, ambiental y socioeconómica del territorio. Este proceso constituye la base para el desarrollo de modelaciones numéricas y la construcción de escenarios prospectivos asociados a los procesos de erosión costera y a la amenaza por tsunami. A partir de estos análisis, se avanzará en la evaluación del riesgo y en la formulación de insumos técnicos que permitan fortalecer los procesos de planificación territorial, gestión del riesgo y adaptación costera. Asimismo, el proyecto contempla el acompañamiento y fortalecimiento de capacidades de los actores institucionales, comunitarios y territoriales, con el fin de facilitar la toma de decisiones informadas para la implementación de medidas de mitigación estructurales y no estructurales orientadas a la reducción efectiva del riesgo. Estas acciones están articuladas de manera permanente con estrategias de comunicación y apropiación social del conocimiento, promoviendo la participación activa de las comunidades locales que promuevan la incorporación de los resultados en los instrumentos de gestión, planeación y ordenamiento del territorio.

Que, en consecuencia, el objeto y las obligaciones derivadas del presente convenio guardan relación directa con las competencias constitucionales y legales asignadas al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, administrado y representado por Fiduprevisora S.A., y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, así como con las competencias del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés" - INVEMAR en materia de gestión del riesgo de desastres, razón por la cual se configura el supuesto previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permiten la celebración del presente convenio interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa.

Que conforme a lo anterior, el objeto del convenio a suscribir consiste en: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS OPERATIVOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉS INVEMAR PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE AMENAZA VULNERABILIDAD Y RIESGO POR EROSIÓN COSTERA E INUNDACIÓN ASOCIADA A TSUNAMI COMO INSUMO

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS" - INVEMAR"

OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 8.815.264.599,78), representados por los aportes mencionados a continuación.

No.	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	TIPO DE APORTE
1	FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES/UNGRD	\$ 8.416.407.509,73	DINERO
2	INVEMAR	\$ 398.857.090,05	EN ESPECIE
VALOR TOTAL DEL CONVENIO		\$ 8.815.264.599,78	

ARTÍCULO TERCERO: Los aportes a realizar por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26-0807 Cuenta: 6A-9-7 Fecha: 13-06-2026 Gastos de: 6A-9ION PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO. Origen de los recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO. Aplicación del Gasto: 6A-PRINCIPAL 9677001. Apropriación: 00162026 Fuente de la Apropriación: DECRETO LIQ 1477 2025.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución del convenio será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO QUINTO: Los documentos y estudios previos del convenio objeto de este acto, podrán ser consultados en la oficina de Fiduciaria la Previsora S.A. como administradora y vocera del FNGRD, ubicada en la calle 72 N° 10-03 pisos 4,5,8 y 9 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

En constancia de lo anterior, se expide, en Bogotá D.C. a los. 12 3 JUL 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Firmado digitalmente
por PAVA SANCHEZ
JAVIER
Fecha: 2026.07.23
16:39:29 -05'00'

JAVIER PAVA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL UNGRD (E)
ORDENADOR DEL GASTO FNGRD

Anexos: Documentación conforme lista de chequeo

Elaboró: Mabel Jaramillo / Contratista GGC *M. Jaramillo*
Revisó: Silvia Saavedra / Abogado Contratista SG – GGC SJSA
Revisó: José Luis Angarita / Abogado Contratista SG – GGC JLA
Revisó: Carlos Chinchilla / Abogado Contratista SG. *C. Chinchilla*
Revisó: Miguel Aycardi / Abogado Contratista SG *M. Aycardi*
Revisó: Ana Milena Prada Unbe / Subdirectora Conocimiento del Riesgo UNGRD *A. Prada*
Revisó: Michael Oyuela Vargas / Secretario General UNGRD *M. Oyuela*



Firmado digitalmente por OTUELA VARGAS MICHAEL

SIGNED VIA ILOVEPDF
51793699-7999-5181-8081-7955705181